Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura) Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085-2019-1569-00

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

En virtud de la solicitud que antecede visible a folio 38 C.1en la que solicita tener por notificada a la parte demandada de mediante aviso. El juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud, toda vez que la parte demandante no ha notificado a la demandada **GINNA PAOLA PELAEZ PALACIOS** conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P, se insta a la parte demandante para que allegue certificación de entrega debidamente cotejado como quiera que únicamente se aportó copia del citatorio vista a folio 37 c.1

SEGUNDO: Así las cosas, advirtiendo que la dirección en virtud de la cual resultó positivo el trámite de notificación no fue informada al Juez previamente dentro del presente asunto, no es posible tenerla en cuenta a efectos de notificación, según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 291 ibídem. En efecto, a fin de continuar con el trámite que corresponde y en aras de evitar futuras nulidades, se insta al actor para que proceda a notificar a la parte demandada, en los términos de los artículos 291 y 292 ibídem y se sirva informar la dirección de la pasiva.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 de julio de 2020
Por anotación en estado **No.30** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de julio de 2020
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

C.B